

# LEY 20599

# LEY DE LAS ANTENAS



¿PARTICIPACION CIUDADANA?

¿POTESTAD MUNICIPAL?

# Ley 20599



- Modifica le Ley de Urbanismo y Construcciones
- 116 bis E, 116 bis F, 116 bis G, 116 bis H, 116 bis I
- Modifica la ley 18168 de Telecomunicaciones
- Artículo 7, Artículo 19, artículo 15
- Artículos transitorios

# Ley 20599 articulo 116 bis E



- Definir Antena
- Definir Sistemas Radiantes de Telecomunicaciones“

# CREA EN SU ARTICULO 116 BIS E



- Areas de Riesgo (inc 3)
- Áreas de Protección (Inc 4)
- Zonas Saturadas de Sistemas radiantes (inc 5)
- Clasificación especial (áreas sensibles de proteccion) que incluye “establecimientos educacionales, salas cunas, jardines infantiles, hospitales, clínicas o consultorios, predios en los cuales existan torres de alta tensión, Hogares de ancianos u otras áreas sensibles de protección que así defina la Subtel”

# ÁREAS DE RIESGO SE PUEDEN INSTALAR O NO ANTENAS



- Cumplir con los requisitos que se indican en esta ley
- Se deberá acompañar a la respectiva solicitud un estudio fundado, elaborado por un profesional especialista y validado por el organismo competente, que determine las acciones que deberán ejecutarse para la adecuada utilización de las mismas

# ÁREAS DE PROTECCION SE PUEDEN INSTALAR O NO ANTENAS



- serán autorizadas
- Cumplen lo establecido en la ley N° 19.300, en los
- casos que así corresponda.

*Sera Autorizada*

# .Zonas Saturadas, se instalaran o no antenas



- No podrán instalarse antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones

*No podrán instalarse antenas y sistemas radiantes de telecomunicaciones*

# Zonas Saturadas, se instalaran o no antenas



- Artículo 116 bis G.- Toda torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones de más de tres y hasta doce metros de altura

No se podrá denegar el permiso, aun cuando la torre se emplace en un territorio saturado de instalación de estructuras de soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones.



# No se podrá denegar el permiso,



- **QUIEN NO PODRA DENEGAR EL PERMISO??**
- **Si Justamente él, El Director de obras estará obligado a autorizar antenas aun en zonas Saturadas**

# Ley 20599 Artículo 116 bis F



- Ordena al MINVU crear un catalogo de antenas (letra b)
- Diferencia entre antenas de menos de 30 mts y antenas de mas de 30 mts (letra d)
- Aviso por Correo a la JJVV y a los vecinos que estén en un radio de 2 veces la altura de la torre
- Aviso a la comunidad general publicando en un diario de circulación regional

# Cuales seran las Facultades de los Concejos Municipales art116 bisF letra e



- Elegir entre las obras propuestas por los vecinos o el de las empresas
- Crear, cada año, un listado que indique los tipos de obras de mejoramiento que se puedan realizar en los diversos sectores

# Facultades de los vecinos y JJVV



- Deben optar sea por una obra de compensación o por una torre armonizada con el entorno
- Proponer obras de mitigación
- Proponer Antenas diferente siempre que sea de las propuestas por el MINVU
- Oponerse a la Instalación, por razones técnicas de acuerdo al artículo 15 de la 18168
- Solicitar rebaja de pago contribuciones

# Obligaciones de las DOM 116 bis letra f



- Letra i inc 4<sup>o</sup> Otorgar el permiso si se cumplen las disposiciones de la ley
- Cobrar los derechos municipales
- Verificar que la Instalación cumplió lo proyectado

Si se pueden instalar si cumplen con la norma de camuflaje



# Ah lo mas importante



- No se eliminan Sistemas Radiantes de Telecomunicaciones (SRT)
- Se eliminan mono postes o Torres
- Los SRT deben co localizarse en el monoposte o torre que se mantenga
- Por supuesto La torre puede crecer un 30% de su altura y no respetar los distanciamientos para la colocacion

# LO LAMENTAMOS, PERO NOS METERION EL DEDO EN LA BOCA



- ASOCIACION DE CIUDADANOS
  - EN DEFENSA DE LA SALUD
    - Y EL MEDIO AMBIENTE